

RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023
San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente CRUB N° 137/23 que propone un nuevo reglamento de funcionamiento para la Comisión de Doctorado en Biología;

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado en Biología de la Universidad Nacional del Comahue inició sus actividades académicas en 1992 y continúa de manera ininterrumpida;

Que, desde entonces, el Centro Regional Universitario Bariloche a través de su Consejo Directivo ha resuelto acerca del funcionamiento de la Comisión Académica del Doctorado según la experiencia recogida y la adecuación a las ordenanzas vigentes que rigen las actividades de postgrado en la Universidad Nacional del Comahue;

Que la Comisión de Doctorado ha regulado su funcionamiento interno a través de distintos Reglamentos, siendo el último aquel aprobado por Resolución CD CRUB N° 08/08 y sucesivas modificatorias;

Que la Ord. UNCo N° 510 /11 en su Artículo 12 establece que el/la director/a y los integrantes del Comité Académico deberán ser preferentemente docentes de la Universidad Nacional del Comahue, sin hacer referencia a categorías docentes;

Que la calidad académica está salvaguardada por un Concurso de Antecedentes a través de un Comité Evaluador "ad-hoc" donde los participantes deben acreditar experiencia académica, de investigación científica y/o tecnológica en el área de formación del postgrado;

Que la carrera de Doctorado de Biología, categorizada A por la CONEAU y de excelente reconocimiento dentro y fuera del ámbito de nuestra casa de estudio, posee una matrícula promedio de 150 estudiantes desde 2015 y que prevé crecer, requiriendo mayor esfuerzo de trabajo y dedicación por parte de esta comisión;

Que el Reglamento actual, Res. CD CRUB 08/08, es posterior a la Ordenanza de Actividades de Postgrado UNCo, Ord. C.S. N° 510/11 y debe ser adecuado a esta última;

Que la Comisión de Asuntos Académicos trató el tema en fecha 4 de mayo y emitió despacho que recomienda aprobar el nuevo reglamento propuesto;

Que el Consejo Directivo su 4º sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023 aprobó el despacho de Comisión;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
BARILOCHE**

RESUELVE

RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD CRUB N° 08/08 que aprueba el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Doctorado en Biología.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Doctorado en Biología que figura con Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.
MFA/mo

Decano

Centro Regional Universitario Bariloche

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISION DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA

Artículo 1º. La Comisión de Doctorado en Biología estará integrada por cinco (5) miembros con título de Doctorado en Biología o carreras afines, correspondiendo: un (1) lugar al Director o Directora de la Carrera, que sea o haya sido profesor/a regular de una Universidad Nacional; dos (2) lugares a profesores/as o asistentes de docencia—jefe de trabajos prácticos con cargos regulares o interinos y dos (2) lugares a graduados/as que tengan o hayan tenido vínculo académico en Docencia, Investigación y/o Extensión con la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º. Los cinco (5) integrantes accederán por concurso, y el mismo se sustanciará en forma separada para Director/a, docentes y graduados/as.

Artículo 3º. Para los concursos se designará un tribunal “ad-hoc” conformado por tres (3) miembros de reconocida trayectoria en actividades de postgrado, preferentemente Directores/as o integrantes de Comités Académicos de doctorados categorizadas “A” por CONEAU.

Artículo 4º. Para el concurso de Director/a, los postulantes deberán presentar sus antecedentes y un proyecto enmarcado dentro de las normativas vigentes que establece el CRUB, la UNCo y el Ministerio de Educación de la Nación. El tribunal evaluará los antecedentes y el proyecto presentado.

Artículo 5º. Para los concursos de docentes y graduados/as, el tribunal evaluará los antecedentes de los/las postulantes.

Artículo 6º. El orden de mérito de cada concurso será emitido por el tribunal en forma separada y tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de la Resolución del Consejo Directivo referente a la aprobación de las respectivas actas y designación de los/las integrantes.

Artículo 7º. Los miembros de la Comisión serán renovados cada cuatro (4) años por los mecanismos establecidos en la presente Resolución. La renovación de los miembros de la Comisión, excluido el/la directora/a, se hará por mitades: un (1) miembro docente y un (1) miembro graduado. En todos los casos se realizará un concurso de antecedentes.

Artículo 8º. En ausencia del Director/a por licencia, enfermedad o causas de otra índole ocupará su lugar el docente que hubiere resultado primero en el orden de mérito, siempre y cuando esta ausencia no se prolongue por más de seis (6) meses, en cuyo caso asumirá el siguiente en orden de mérito en el concurso de Director/a, o deberá concursarse el cargo.

Artículo 9º. Todas las actuaciones de la comisión deben quedar asentadas en un Libro de Actas.

RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023

Artículo 10°. Sobre el régimen de inasistencias se establece que a las tres (3) faltas injustificadas consecutivas o cinco (5) faltas injustificadas alternadas, los integrantes quedarán cesantes y serán reemplazados por el siguiente en el orden de mérito. En caso de disenso en el seno de la Comisión sobre las justificaciones de inasistencias, resolverá el Consejo Directivo.

Artículo 11°. Los cargos vacantes cubiertos fuera de los períodos normales de Concurso, caducarán al finalizar el mandato del integrante reemplazado.

Artículo 12°. El Director/a cumplirá diez (10) horas semanales de dedicación y será remunerado con un cargo equivalente a Asistente de Docencia Encargado de Cátedra con dedicación simple (ASD-EC-3).

Artículo 13°. A los efectos de la dedicación, se les reconocerá a los demás miembros una carga semanal de cuatro (4) horas.

Artículo 14°. En caso de que algún integrante de la Comisión no tenga vínculo académico remunerado con el CRUB, tendrá derecho a solicitarlo ante el Consejo Directivo, y éste evaluará la pertinencia de una remuneración proporcional a las horas de dedicación.

Artículo 15°. La Comisión funcionará con al menos tres (3) de sus miembros. En caso de empate en una votación, el voto del/la Director/a desempata.

Artículo 16°. Los integrantes de la Comisión no podrán ser jurados de tesis doctorales ni evaluadores de proyectos de tesis.

Artículo 17°. La Comisión de Doctorado debe presentar al Consejo Directivo un informe anual de actividades entre los meses de diciembre de cada año y febrero del siguiente.

Artículo 18°. Todo caso no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Decano

Centro Regional Universitario Bariloche